

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE CONSULTAS POLÍTICAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en adelante denominados "las Partes";

Expresando sus deseos de fortalecer las relaciones bilaterales existentes y la cooperación mediante el establecimiento del mecanismo de consultas políticas;

Conscientes de los múltiples desafíos que impone la realidad internacional actual, que hacen necesario un permanente intercambio de información a través de un mecanismo regular y flexible de contacto bilateral;

Reconociendo la importancia de coordinar las relaciones bilaterales y los temas regionales e internacionales de interés común entre los dos Estados;

Confirmando la utilidad de las consultas directas e informales entre los Participantes, como también de las que se desarrollan en el contexto de diferentes foros regionales y organizaciones internacionales;

Basándose en la adhesión de dos Estados a los principios y objetivos previstos en la Carta de las Naciones Unidas, así como en el derecho internacional;

Han acordado lo siguiente:

**Artículo 1**

Las partes celebrarán consultas sobre cuestiones bilaterales, e intercambios de puntos de vista sobre asuntos regionales e internacionales de interés común.

**Artículo 2**

Las reuniones de Consultas se llevarán a cabo en forma alternada, en Abu Dabi y en Santo Domingo. Sin embargo, si las circunstancias lo hacen recomendables los Participantes podrán acordar otro lugar mutuamente conveniente para reunirse.

**Artículo 3**

Con el consentimiento previo de las partes, la reunión se llevará a cabo a nivel de ministros, viceministros y directores generales.

**Artículo 4**

Las partes prepararán y aprobarán la agenda de las consultas por adelantado a través de los canales diplomáticos.

### **Artículo 5**

Este Memorando de Entendimiento no creará ninguna obligación legal vinculante para las partes.

### **Artículo 6**

El contenido y los resultados de las consultas no se publicarán, a menos que ambas partes lo acuerden conjuntamente por escrito.

Hecho en Abu Dhabi el 24 de noviembre de 2018 por duplicado cada uno en árabe, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación e implementación, prevalecerá el texto en inglés.

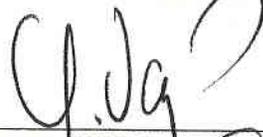
POR EL GOBIERNO DE LOS  
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS



---

**Abdullah Bin Zayed Al Nahyan**  
MINISTRO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y COOPERACION  
INTERNACIONAL

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA



---

**MIGUEL VARGAS**  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES